



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**"Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019"**

**LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 374 de 19 de Junio de 2018 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que Transmilenio S.A., es una sociedad por acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. Que tiene por finalidad la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que en el marco del plan de desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", 2016-2020, que incluye, entre otras entidades a TRANSMILENIO S.A., por su orden distrital, y en cumplimiento de los objetivos propios de la Entidad que se ajustan a los propuestos para dicho plan, TransMilenio ha desarrollado diferentes estrategias en el marco de la comunicación y la cultura ciudadana.

Que a partir de ello se diseñaron e implementaron dos proyectos de inversión asociados a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones: proyecto 071 denominado Comunicación, Capacitación y Atención al Usuario en el Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A., y el proyecto 087 Cultura Ciudadana en el Sistema de transporte público gestionado por TransMilenio.

Que para el desarrollo y materialización de lo anterior, es necesario el desarrollo de acciones como divulgación de la información, emisión de mensajes y campañas institucionales en medios masivos y virtuales, promoción de los programas institucionales, capacitación a medios de comunicación, diseño y producción de piezas comunicativas, entre otros, se contribuirá a que la información que se le transmite a la ciudadanía sea clara, actualizada, entendible, oportuna, disponible y completa, y en condiciones de acceso rápido y oportuno para el uso público.

Que para desarrollar estas estrategias, la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, pretende formular, diseñar, implementar, realizar seguimiento a la

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203800  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 11071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: Línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
Página 1 de 12



RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

estrategia y acciones enfocadas para fortalecer la divulgación de información a la comunidad usuaria actual y potencial del sistema de transporte, sobre su uso y beneficios, que a mediano plazo podrá aportar a la construcción de credibilidad del sistema entre los usuarios.

Que así mismo, y teniendo en cuenta que esta Oficina, brinda soporte de manera transversal a todas las dependencias de TRANSMILENIO S.A., en cuanto a diseño y la difusión de las estrategias que permiten visualizar todas aquellas acciones encaminadas en orientar a la ciudadanía, grupos internos de trabajo y territorio, para que conozcan y se apropien de los programas, proyectos y servicios prestados con el ánimo de mejorar los niveles de percepción y credibilidad de los mismos grupos mencionados, frente a la Entidad, especialmente en algunos temas de alto impacto para la ciudadanía como es el caso de la seguridad en el Sistema. Por lo anterior, la suscripción de este proceso de contratación permite entre otras cosas fortalecer las estrategias de seguridad planteadas por TRANSMILENIO S.A. como anti-evasión y seguridad vial en cumplimiento de las metas de inversión derivadas del proyecto 086 denominado “Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.”

Que en este sentido, a través de la contratación del servicio de ejecución de los planes de medios y estrategias de difusión, se garantizará el desarrollo de las diferentes estrategias de comunicaciones que respondan a sus objetivos estratégicos, siendo proveedor de los insumos para realizar la implementación de las diferentes campañas de cara a la ciudadanía.

Que es por esto que, TRANSMILENIO S.A. requiere adelantar un proceso de selección, para contratar un proveedor que contribuya en la implementación de las estrategias anteriormente mencionadas, acorde a sus objetivos institucionales, posicionamiento y sostenimiento de la imagen institucional, además, deberá concentrar el volumen de negociación con los canales y medios nacionales o regionales, de prensa, radio, televisión y medios digitales de cubrimiento local, dirigidos a todos los estratos. El operador contratado deberá ser más efectivo y eficiente en la tarea de encontrar tarifas más favorables en el mercado de los medios.

Que dado que TRANSMILENIO S.A., requiere la ejecución de campañas institucionales de comunicación, con el fin de realizar divulgación masiva a la ciudadanía de sus planes, programas y proyectos, a través de acciones de comunicación en medios masivos (Tv, Radio, Cine, Revistas, Prensa, Publicidad Exterior, internet), entre otros, de



RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

comunicaciones en medios alternativos (paraderos urbanos, estaciones de Transmilenio, entre otros) y medios comunitarios, es decir los que van dirigidos a una audiencia específica, localizada en un barrio, localidad o espacio geográfico, es pertinente para la Entidad, contratar un proveedor de gran trayectoria, de reconocida idoneidad, con gran reconocimiento y confiabilidad, que cuente con personal apto y capacitado, que tenga la infraestructura adecuada y el músculo financiero necesario para garantizar la prestación del servicio requerido.

Que dicho lo anterior, es importante aclarar que TRANSMILENIO S.A. no pauta directamente por no existir el personal idóneo para encargarse de gestionar los descuentos ante los canales de televisión, emisoras y proveedores de los servicios requeridos, adicionalmente al tercerizar el servicio con un experto en medios, se obtiene los siguientes beneficios:

- Una agencia se mueve todos los días entre anuncios publicitarios en distintos medios: ATL, BTL, digital, experience marketing, neuromarketing, entre otros y conforme más avanza la industria las agencias se especializan en sus proyectos y crean y aumentan su equipo de tal manera que encauzan su creatividad hacia esos puntos.
- Contribuyen a que las empresas realicen su tarea de la mejor manera, además, trabajan de la mano con los diseñadores inhouse para el desarrollo de sus materiales de comunicación interna y sus adaptaciones.
- Las agencias cuentan con un equipo de arte que se compone por diseñadores, animadores e incluso fotógrafos especialistas en el diseño desde un enfoque multifacético. De esta forma saben cómo hacer que la marca creé, se comunique, funcione y resalte entre los demás anuncios de su misma categoría.
- Las agencias también trabajan con un equipo de estrategas que se encargan de encausar los mensajes relevantes y llamativos a la audiencia indicada según el grupo demográfico, momento de compra, ubicación geográfica y mucho más. De esta forma, al testear los resultados de la campaña se puede tener la confianza de que se han logrado los objetivos de posicionamiento de la marca.

Que así las cosas, el Operador de medios es el encargado de dar el paso final y definitivo del proceso, en la medida en que su acción, la cual se limita a la ejecución del plan de medios y estrategias de comunicación con las mayores ventajas para la entidad, garantiza que podamos llegar al público objetivo. Para una Entidad como TRANSMILENIO S.A. resulta complejo, entregar su mensaje sin un operador de medios. El operador de medios

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

es quien debe encontrar las mejores posibilidades para hacer posible la divulgación y con ello hacer efectiva la misionalidad de la entidad.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *“Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”*

Que para el proceso referenciado en el presente contrato TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$5.775.261.000)**, incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El presupuesto se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

| No. de CDP     | Fecha de CDP | Posición Catalogo de Gasto   | Valor en Letras  | Valor en Números       |
|----------------|--------------|--|--|------------------------|
| 201904<br>2362 | 26-04-2019   | 33401150742018800007101<br>Comunicación, Capacitación y<br>Atención al Usuario en el Sist de Trans<br>Púb Gestionado TRANSMILENIO SA | MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS<br>MILLONES SEISCIENTOS SETEMNTA<br>Y DOS MIL PESOS M/CTE       | \$1.642.672.000        |
| 201904<br>2363 | 26-04-2019   | 33401150218014600008701 Cultura<br>Ciudadana en el Sistema de<br>Transporte Público Gestionado por<br>TRANSMILENIO S.A.Rec,Distri    | DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y<br>DOS MILLONES QUINIENTOS<br>OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS<br>M/CTE | \$2.732.589.000        |
| 201904<br>2364 | 26-04-2019   | 33401150218014600008601 Gestión<br>de la Seguridad del Sistema de<br>Transporte Público Gestionado por<br>TRANSMILENIO SA.Rec.Distri | MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE<br>PESOS M/CTE   | \$1.400.000.000        |
| <b>TOTAL</b>   |              | <b>CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA<br/>Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS<br/>SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.</b>                               |  | <b>\$5.775.261.000</b> |

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 -



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

459  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días 26 de abril al 14 de mayo de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

- a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y





RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán en el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales”. Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de



RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**"Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019"**

noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- f) TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.



RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de comunidad andina de naciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el link TMSA-LP-03-2019, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-03 DE 2019, cuyo objeto es “*Contratar la prestación de servicios para la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones en todo lo relacionado con actividades de ATL en el marco de la estrategia de comunicaciones planteada por la Subgerencia.*”, a partir del día 16 de mayo de 2019.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$5.775.261.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

| No de CDP    | Fecha de CDP | Posición Catalogo de Gasto  | Valor en Letras  | Valor en Números       |
|--------------|--------------|---|--|------------------------|
| 201904 2362  | 26-04-2019   | 33401150742018800007101<br>Comunicación, Capacitación y<br>Atención al Usuario en el Sist de<br>Trans Pùb Gestionado<br>TRANSMILENIO SA | MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS<br>MILLONES SEISCIENTOS SETEMNTA<br>Y DOS MIL PESOS M/CTE       | \$1.642.672.000        |
| 201904 2363  | 26-04-2019   | 33401150218014600008701 Cultura<br>Ciudadana en el Sistema de<br>Transporte Público Gestionado por<br>TRANSMILENIO S.A.Rec.Distri       | DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y<br>DOS MILLONES QUINIENTOS<br>OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS<br>M/CTE | \$2.732.589.000        |
| 201904 2364  | 26-04-2019   | 33401150218014600008601<br>Gestión de la Seguridad del Sistema<br>de Transporte Público Gestionado<br>por TRANSMILENIO SA.Rec.Distri    | MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE<br>PESOS M/CTE   | \$1.400.000.000        |
| <b>TOTAL</b> |              | <b>CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA<br/>Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS<br/>SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.</b>                                  |  | <b>\$5.775.261.000</b> |

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-03 DE 2019, como se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD  | FECHA      | DETALLE  |
|--|------------|--|
| Plazo máximo para contestar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 15/05/2019 | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a> |
| Publicación del acto administrativo que ordena la apertura                     | 15/05/2019 | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a> |





RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

| ACTIVIDAD   | FECHA                         | LUGAR  |
|---|-------------------------------|--|
| Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo   | 16/05/2019                    | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |
| Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria  | 20/05/2019<br>10:00 a.m.      | NUEVA SEDE<br>ADMINISTRATIVA de<br>TRANSMILENIO S.A. Avenida<br>El Dorado No 69 -76, Torre 1<br>Piso 7º Sala Bicentenario<br>Complejo Empresarial<br>Elemento de Bogotá D.C. |
| Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo   | 21/05/2019                    | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |
| Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos  | 23/05/2019                    | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |
| Fecha máxima para expedir adendas   | 24/05/2019                    | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |
| Cierre de la licitación pública   | 30/05/2019 a las<br>10:00 a.m | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |
| Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas  | Hasta el<br>05/06/2019        | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |
| Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas   | 06/06/2019                    | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |
| Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones) | Hasta el<br>13/06/2019        | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>                                       |

RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

| ACTIVIDAD  | FECHA   | LUGAR   |
|--|---|---|
| Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones | 17/06/2019  | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>          |
| Audiencia de adjudicación  | 17/06/2019 a las 10:00 a.m.   | <b>NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.</b> |
| Publicación acto administrativo de adjudicación                                  | Dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia de adjudicación | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>          |
| Suscripción del contrato   | Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación             | PLATAFORMA SECOP II<br><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>          |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-03 DE 2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](https://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-LP-03 DE 2019.

**ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co](https://www.colombiacompra.gov.co).



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 459 DE 2019

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA  
TMSA-LP-03-2019”**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 MAY 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Directora Corporativa - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 374 de 19 de junio de 2018

*Elaboró: Jairo Moreno // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*  
*Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*  
*Revisó: Mario A. Chacón // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*  
*Revisó: Paola Fernanda Beltrán // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 12 de 12